Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REACTIVACION, CONVERSION DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA GIMARIE CIA.LTDA."EN LIQUIDACION".-

CUANTIA: US$ 720,00 .-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Catorce de Marzo del dos mil uno, ante mí, abogado **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Comparece: La Compañía **INMOBILIARIA GIMARIE CIA.LTDA. "EN LIQUIDACION"**, representada por la señora **GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ingeniera civil, en su calidad de **GERENTE GENERAL**; según consta de la copia del Nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura pública como documentos habilitantes. La compareciente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **"REACTIVACION, CONVERSION DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL,TRANSFORMACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO.** sobre cuyo objeto y resultados esta bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la

Minuta que dice así: **SEÑOR - NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Reactivación, Conversión de las participaciones de sucre a dolares, Aumento del valor nominal de las participaciones, Aumento de Capital, Transformación, Fijación de Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE**.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública la señora **ING. GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA**, a nombre y en representación de la Compañía **INMOBILIARIA GIMARIE CIA.LTDA. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta en el Nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha **Catorce de Marzo del dos mil uno**. Copia certificada del acta de Junta General antes mencionada, se la agrega a la presente escritura como documento habilitante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**: a.- Mediante escritura Pública celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Abogado FRANCISCO X. YCAZA GARCES, Notario Vigèsimo Cuarto del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Guayaquil el dieciseis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó la Compañía **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, con un capital de SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES.- b) Mediante escritura Pública celebrada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Abogado FRANCISCO X. YCAZA GARCES, inscrita en el Registro Mercantil de la Ciudad de Guayaquil el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital

social a UN MILLON TRECIENTOS MIL SUCRES. y reformó sus estatutos; c) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, celebrada el Catorce de Marzo del dos mil uno, se resolvió realizar la reactivación, conversión de las participaciones que conforman el capital de la compañía de sucres a dólares, aumentar el valor nominal de las participaciones aumentar el capital de la Compañía de **OCHENTA DOLARES a OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de Norte América, mediante la emisión de SETECIENTAS VEINTE nuevas participaciones acumulativas e indivisible de un dólar cada una, Transformar la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anonima, fijar el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES; y, reformar integramente el estatuto de la compañía, y autorizar al Gerente General de la Compañía, para que en funciones porrogadas otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante; **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos en la claúsula anterior, la compareciente señora **ING. GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA**, por los derechos que representa de la Compañía **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, en su calidad de Gerente General, declara: **UNO)** Reactivación de la compañía **DOS)** Conversión de las participaciones de sucres a dólares; **TRES)** Aumento del valor nominal de las participaciones; **CUATRO)** Que el Capital de su representada ha sido aumentado en la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE Dólares** de Estados Unidos de Norte América mediante la emisión de SETECIENTAS VEINTE nuevas participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, de manera que el nuevo capital Social de la misma es de **US$ 800 Dólares**

de Estados Unidos de Norte América (OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América) dividido en OCHOCIENTAS participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dólar cada una de ellas; **CINCO)** Que las SETECIENTAS VEINTE nuevas participaciones acumulativas e indivisible de un dólar cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, de fecha Catorce de Marzo del dos mil uno; **SEIS)** Transforma la compañía de responsabilidad limitadad a sociedad anonima; **SIETE)** Fijar el capital autorizado de la compañia en MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América. Que como consecuencia de lo anterior queda reformado integramente el estatuto social de la Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha Catorce de Marzo del dos mil uno. **OCHO)** Se deja constancia que los Socios de la Compañía **INMOBILIRIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, son de nacionalidad ecuatoriana. **NUEVE)** Yo, **ING. GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, en mi calidad de Gerente General, y por tanto representante legal de la Compañía denominada **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, ante usted y dentro del trámite de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, de mi representada, DECLARO BAJO JURAMENTO, sobre la correcta integración del Aumento de Capital en los términos acordados en la Junta General celebrada el Catorce de Marzo del dos mil uno, cuya acta consta incorporada como documento habilitante. Dejo constancia que el pago del Aumento de Capital esta registrado en la contabilidad de la empresa Agregue usted señor Notario, las demas claúsulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura. Firmado: ROBERTO ESTRADA

PERLAZA.- ROBERTO ESTRADA PERLAZA.- ABOGADO.- REGISTRO NUMERO: NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE .- DOCUMENTO HABILITANTE: **"ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL UNO.-** En el cantón de Guayaquil, el catorce de marzo del dos mil uno, a las dieciseis horas, en las oficinas situadas en **Rumichaca # 919 y Vélez 4to. piso,** se reúne la Junta General de Socios de la Compañia **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"** con la concurrencia de los socios siguientes: **MARIA PIEDAD ESPARZA FUENTES VDA. DE PERRONE**, por sus propios derechos, propietaria de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO participaciones acumulativas e indivisible de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con derecho a novecientos setenta y cinco votos; **GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA**, por sus propios derechos, propietaria de NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO participaciones acumulativas e indivisible de un mil sucres cada una, pagada en en su totalidad y con derecho a novecientos noventa y cinco votos; **EMMA LOLA LOPEZ YEPEZ**, por sus propios derechos, propietaria de CINCUENTA participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, pagada en su totalidad y con derecho a cincuentas voto. Preside la sesión, la señora MARIA PIEDAD ESPARZA FUENTES VDA. DE PERRONE, y actúa como Secretaria, la señora GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA, Gerente General de la compañía. Los socios concurrentes representa la totalidad del Capital Social de la Compañía que es de DOS MILLONES 00/100 DE SUCRES, resuelve por únanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos del orden del día: **UNO.-** Reactivacción

de la compañía; **DOS**.- Conversión de las participaciones de sucres a dólares y aumento del valor nominal de la participaciones; **TRES**.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos **CUATRO**.- Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anonima **CINCO**.- Fijación de Capital Autorizado **SEIS**.- Reforma integral del Estatuto Social.- El Secretario informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones.- Por Secretaria se procede a leer el primer punto del orden del día que dice: **UNO**.- Reactivacción de la compañía. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que la compañía ha sido declarada mediante Resolución número 97.2.2.1.0001478 del Dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y siete de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el Catorce de Julio de mil novecientos noventa y ocho designandose Liquidador de la misma al Ab: Eduardo Franco Candell nombramiento que no ha sido inscrito, y en vista de que la compañía ha superado las causas que motivaron dicha declaratoria de disolución, mociona que la compañía se reactive, moción que la Junta General acepta por unanimidad; **DOS**.- Conversión de las participaciones de sucres a dólares y aumento del valor nominal. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que para estar dentro de lo que dispone la ley para la transformación económica del Ecuador, expedida el ocho de marzo del dos mil, publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante a dólares de los Estados Unidos de Norte América, por lo tanto se mociona que se realice la respectiva conversión del valor de las participaciones que conforman el capital de la compañía de sucres a

dolares y que se aumente el valor nominal de cada participación a un dólar de los Estados Unidos de América, emitiendose para el efecto los respectivos certificados de aportación, moción que la Junta General de Socios acepta por unanimidad, resolviendo realizar la respectiva conversión del valor de las participaciones que conforman el capital de la compañía de sucres a dolares y aumentar el valor nominal cada participación en un dólar de los Estados Unidos de América. Por lo cual las participaciones que poseen los socios en el capital actual de la compañía es el siguiente: **MARIA PIEDAD ESPARZA FUENTES VDA. DE PERRONE**, por sus propios derechos, propietaria de TREINTA Y NUEVE participaciones acumulativas e indivisible de un dólar cada una, pagadas en su totalidad con derecho a treinta y nueve votos; **GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA**, por sus propios derechos, propietaria de TREINTA Y NUEVE participaciones acumulativas e indivisible de un dólar cada una, pagada en en su totalidad y con derecho a treinta y nueve votos; **EMMA LOLA LOPEZ YEPEZ**, por sus propios derechos, propietaria de DOS participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, pagada en su totalidad y con derecho a dos votos. A continuación se procede a leer el segundo punto del orden del día: **SEGUNDO**.- Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que a fin de dar cumplimiento a la Resolución número noventa y nueve. uno. uno. uno. tres. cero cero ocho; firmada por el señor Superintendente de Compañías, doctor XAVIER MUÑOZ CHAVEZ, el siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Registro Oficial el dieciseis de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y en vista de dar una mayor solvencia ecónomica a la Compañía es necesario proceder a Aumentar el Capital de **OCHENTA dólares** de Estados Unidos de Norte América que tiene actualmente a **OCHOCIENTOS dólares** de Estados Unidos de Norte

América, esto es aumentar el Capital en la suma de **SETECIENTOS VEINTE Dólares** de Estados Unidos de Norte América. Luego de ciertas deliberaciones al respecto la Junta General de Socios resolvió por unánimidad de votos, aumentar el Capital en la suma de **SETECIENTOS VEINTE dólares** de Estados Unidos de Norte América, para lo cual se emitirán SETECIENTAS VEINTE nuevas participaciones acumulativas e indivisible de un dólar cada una, aumento que será suscrito integramente y pagado en numerario, renunciando los socios al porcentaje que les corresponde, de la manera siguiente: **MARIA PIEDAD ESPARZA FUENTES VDA. DE PERRONE** suscribe TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNA participaciones acumulativas e indivisible de un dólar cada una y las paga en su totalidad, en numerario; **GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA** suscribe TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNA participaciones acumulativas e indivisible de un dólar cada una y las paga en su totalidad, en numerario; **EMMA LOLA LOPEZ YEPEZ** suscribe DIECIOCHO participaciones acumulativas e indivisible de un dólar cada una y las paga en su totalidad en numerario. TRES.- Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anonima. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que por la Proyección economica que tiene la compañía es necesario transformalar de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima, moción que la Junta General de Socios luego deliberar acepta por unanimidad, resolviendo aprobar la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a una compañía de sociedad Anonima, bajo la siguiente denominación **INMOBILIARIA GIMARIE S.A.**, así también resuelve que se elaborará un balance cerrado un dia antes del otorgamiento de la escritura pública formando parte de la misma, tal como lo dispone el artículo tres tres dos de la Ley de Compañía.-CUARTO.- Fijación de Capital Autorizado: Toma la palabra el Presidente y manifiesta que en

razón de haberse realizado la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima es necesario fijarle un Capital Autorizado en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, moción que la Junta General de Socios, acepta por unanimidad de votos, establecer el Capital Autorizado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES, una vez se apruebe por parte de la Superintendencia de Compañías la transformación a la especie de responsabilidad limitada a sociedad anonima. resolviendo fijar el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América; QUINTO.- Reforma integral del Estatuto Social. Toma la palabra el Presidente y manifiesta que en razón del aumento de capital suscrito, conversión de la participaciones de sucres a dólares, transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, fijación de capital autorizado, es necesario reformar en su totalidad el estatuto de la compañía, a la nueva modalidad que ha adoptado, moción que la Junta de Socios, que acepta por unanimidad, resolviendo reformar el estatuto social de la compañía por el siguiente: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBILIARIA GIMARIE S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO**.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: **INMOBILIARIA GIMARIE S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO**.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, asi como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenedores tanto para carga

refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, mediante los respectivos concursos, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, metriales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa,

purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte maritimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en concurso de privatización o conseciones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos

de cabezales, montacarga, estrobas, avituallamientos a los buques, transportes de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos ; y aduaneros, también se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. **b)** también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e hidroelectricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional. **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; **d)** También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas

sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; **e)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **f)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **g)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **h)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y

ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de Publicidad o propaganda, pública o privada, a traves de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podra promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios, **ll)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias externas, **m)** La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **n)** Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Importación, exportación y su comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación, procesamiento de datos e internet; se dedicara al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de internet; También tendra por objeto dedicarse a la

asesoramiento en sistema de informatica, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonia de larga distancia desde y hasta paises internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestará servicios completos de portador de Comunicaciones " CURRIER " internacional y/o dentro del territorio nacional, para lo cual contará con el respectivo permiso otorgado por la institución correspondiente. **o)** Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; **p)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (floricultura); **r)** Importación, exportación y comercialización de grupos y sstemas de instalaciones petroleras; equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; **rr)** Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta

de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros; **s)** Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; también a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos Celulares; **t)** Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; **u)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **v)** También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de

bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; **w)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **x)** Se dedicará a la educación en todo su nivel; **y)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **z)** diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO**.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO**.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO**.- El capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO**.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al mil seiscientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO**.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación

del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO**.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO**.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO DECIMO**.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO**.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO**.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO**.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno

de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO**.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO**.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO**.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos

que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO**.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO QUINTO**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así

INMOBILIARIA GIMARIE C. LTDA.

BALANCE GENERAL A

MARZO 13 del 2001

A C T I V O

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos	540.33	
Alquileres por Cobrar	180.00	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		720.33

ACTIVO DIFERIDO

Gastos de Constituc y Aum de Capital	82.34	
(-) Amortización Acumulada	(49.41)	
TOTAL ACTIVO DIFERIDO NETO		32.93
TOTAL DEL ACTIVO		US$ 753.26

P A S I V O

PASIVO CORRIENTE

Aporte de Socios	320.00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		320.00

PATRIMONIO

Capital	80.00	
Reserva Legal	7.43	
Utilidades Acumuladas	188.86	
Utilidad Ejercicio Corriente	156.97	
TOTAL PATRIMONIO NETO		433.26
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		US$ 753.26

Gisella Perrone Esparza

ING. GISELLA PERRONE E.
Gerente General

JOSE QUIMI B.
C.P.A. Reg. 3322
Contador

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DE GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
Dr. Ivole Zurita Zambrano

YO DR. SEGUNDO I. ZURITA ZAMBRANO
Certifico que la presente copia es igual al documento original presentada ante mi y devuelta al interesado.
Guayaquil 04 MAY 2001

Dr. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

CARNGERE DOC

Guayaquil, Noviembre 24 de 1997

Señora Ing.Civil
GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente, cúmpleme informarle que la Junta General de Socios de la Compañía INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA., celebrada en esta ciudad, el día de hoy, tuvo el acierto de REELEGIRLA a usted, como GERENTE GENERAL de esta Compañía.

El tiempo de duración de su cargo será de CINCO AÑOS, de acuerdo con los Estatutos de la Compañía, que comenzará a correr a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de este Cantón.

Sus deberes y atribuciones constan determinados en los Estatutos de la Compañía, debiendo entre otros, representarla Judicial y Extrajudicialmente.

Esta Compañía se constituyó conforme a la Escritura extendida en esta ciudad, ante el Notario de este Cantón, abogado Francisco Ycaza Garcés, el 29 de Septiembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 16 de Noviembre de 1992.

De usted, muy atentamente

Emma Lola López

EMMA LOLA LOPEZ YEPEZ
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el nombramiento a que se refiere la comunicación que antecede

Guayaquil, 24 de Noviembre de 1997

Gisella Perrone Esparza

ING. CIVIL GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA
C.I.# 09-0805058-6
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección Domiciliaria: Rumichaca #919 y Velez 4to piso

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Foli (s) 79188 Registro Mercantil Nº 21872 Repertorio Nº 34252
Se archivan los Comprobantes de pago por los Impuestos respectivos.-
Guayaquil, 24 de Noviembre de 1997

AB: HECTOR MIGUEL AL[illegible] [illegible]ADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
Dr. S. Ivola Zurita Zambrano

convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO**.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO**.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de

operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO**.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo dosccientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO**.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente. **HASTA AQUI EL ESTATUTO REFORMADO**. Además esta Junta General de Socios por unánimidad de votos resolvió autorizar al GERENTE y/o

PRESIDENTE de la Compañía para que en funciones porrogadas otorguen y suscriban la correspondiente escritura pública contentiva de reactivación, conversión de las participaciones de sucres a dólares, aumneto del valor nominal de las participaciones, aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, fijación de capital autorizado y reforma integral del estatuto. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a.- Lista de asistentes y número de participaciones que representan; b.- Copia certificada del acta por el Secretario de esta Junta. No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara conluida la sesión firmando para constancia todos los socios, la Presidente y el suscrito secretario que certifica. **Firmado) MARIA PIEDAD ESPARZA FUENTES VDA. DE PERRONE; Firmado) GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA; Firmado) EMMA LOLA LOPEZ YEPEZ;** Es fiel copia de su original. Lo certifico. firmado: **GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA.** Gerente General de la compañía "Queda agregado a la presente escritura pública: El Nombramiento de **GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA,** como Gerente General de la Compañía, **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregados. Todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que después de haber sido leída en alta voz toda esta

escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo.

El Notario. En un solo acto.-

Por la Compañía **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**

ING. GISELLA MARIA PERRONE ESPARZA

GERENTE GENERAL

C.C. * 090805058-6

C.V. * 0047-231

R.U.C. * 0991250670001

EL NOTARIO

ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, CONVERSION DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION Nº 01-G-IJ-0005955 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2001 POR LA QUE APROBO DICHA REACTIVACION, CONVERSION DE LAS PARTICIPACIONES DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- GUAYAQUIL, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.-

Dr. S Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

*1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0005955,** dictada el 20 de Junio del 2.001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: La Reactivación de la Compañía **INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. en liquidación,** Conversión del Capital Social, Aumento del Capital, La Transformación de la Compañía responsabilidad limitada a una sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA GIMARIE S.A,** Fijación del Capital Autorizado y Reforma del Estatuto; de fojas **78.562** a **78.589,** número **18.365** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.137** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-. **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las Inscripciones respectivas.- **4.-** Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte y cuatro de Julio del dos mil uno.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Tramite #
29350
LAURA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al márgen de la matriz respectiva de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INMOBILIARIA GIMARIE CIA. LTDA. de 29 de Septiembre de 1.992, conforme a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución número 01-G-IJ-0005955 emitida por el Abogado Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías de 20 de Junio del 2.001, mediante la cual se aprueba la Reactivación de la indicada compañía, la Conversión del Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el Aumento de Capital, la Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada a una Sociedad Anónima, la Fijación del Capital Autorizado y la Reforma del Estatuto, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 30 de Julio del 2.001.-

Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV